

09 de octubre del 2017

## TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO-28-2017

**Señores (as)  
Comunidad Universitaria**

Según Sesión Extraordinaria N°. 35-2017, celebrada el miércoles 4 de octubre del 2017, se tomó el acuerdo 02-35-2017, que dispone lo siguiente:

### TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

**ACUERDO SOBRE EXCLUSIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA DE SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE, BACHILLERATO EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE Y DIPLOMADO EN SALUD OCUPACIONAL EN LA SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DEL VIGENTE PROCESO ELECTORAL PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE CARRERA CON SU RESPECTIVO SUPLENTE Y REPRESENTANTES DOCENTES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE ANTE LOS CONSEJOS ASESORES DE CARRERA DE LA SEDE CENTRAL DE ALAJUELA, SEDE REGIONAL DE ATENAS, SEDE REGIONAL DEL PACÍFICO, SEDE REGIONAL DE GUANACASTE Y SEDE REGIONAL DE SAN CARLOS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL 2018-2021.**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante resolución 12-12 dictada por esta Autoridad a las 12 horas del 22 de marzo del año 2012, de forma oficial se declaran electos los Directores de Carrera y Consejos Asesores de Carrera.

**SEGUNDO:** Que realizado un estudio detenido de la resolución referida, se denota que el señor ALBERTO RAMÍREZ LÓPEZ resultó electo como Director de Carrera del Consejo Asesor de Bachillerato Ingeniería Salud Ocupacional y Ambiente.

**TERCERO:** Que en el Consejo Asesor de Carrera de Licenciatura en Ingeniería de Salud Ocupacional y Ambiente, Bachillerato en Salud Ocupacional y Ambiente y Diplomado en Salud Ocupacional de la Sede Regional de San Carlos, a la fecha del presente proceso electoral no cuenta con docentes nombrados en propiedad por lo menos con un cuarto de tiempo, por ende no es posible someter a elecciones sus puestos de forma ordinaria tal como lo estipula el numeral 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

**CUARTO:** Que de igual forma no resulta procedente someter a elección el puesto de Director de Carrera ante el Consejo Asesor de Carrera de Licenciatura en Ingeniería de Salud Ocupacional y Ambiente, Bachillerato en Salud Ocupacional y Ambiente y Diplomado en Salud Ocupacional de la Sede Regional de San Carlos, esto último bajo los supuestos que dispone el Transitorio III del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, siendo que a la fecha no se cumple con lo que establece el numeral 29 del mismo cuerpo normativo con respecto a los requisitos para la designación de los Directores de Carrera, toda vez que no hay docentes con un mínimo de cuarto de tiempo en propiedad de la Carrera, aunado a lo anterior, tal como se mencionó en líneas anteriores, contrario a lo que requiere el transitorio que se supra indica, el puesto de Director en su Consejo Asesor de Carrera ya fue sujeto de un proceso electoral anterior, por ende no queda más que excluir de los presentes comicios la Carrera en cuestión.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

**El Tribunal Electoral Universitario en ejecución de lo oportunamente considerado, dispone las siguientes medidas de aplicación inmediata, esto**

**para procurar el efectivo transcurrir de la actividad electoral de la Universidad Técnica Nacional, y acuerda:**

**PRIMERO:** Ejerciendo las potestades electorales conferidas a esta Autoridad por la norma estatutaria de este Magno Centro de educación superior y en virtud de lo dispuesto en la sección considerativa del presente acuerdo, siendo este el momento oportuno, se excluye el Consejo Asesor de Carrera de Licenciatura en Ingeniería de Salud Ocupacional y Ambiente, Bachillerato en Salud Ocupacional y Ambiente y Diplomado en Salud Ocupacional en la Sede Regional de San Carlos del vigente proceso electoral para la designación de Directores de Carrera con su respectivo suplente y Representantes Docentes con sus respectivos suplentes ante los Consejos Asesores de Carrera de la Sede Central de Alajuela, Sede Regional de Atenas, Sede Regional del Pacífico, Sede Regional de Guanacaste y Sede Regional de San Carlos de la Universidad Técnica Nacional 2018-2021.

**SEGUNDO:** Publíquese por medio de la página web <http://www.utn.ac.cr/content/convocatorias>, en AVISOS UTN y FACEBOOK, el presente acuerdo. **RIGE A PARTIR DE SU VOTACIÓN.**

**ACUERDO EN FIRME Y POR UNANIMIDAD.**

Sin más por el momento me despido,

Atentamente,



Patricia Barrantes Mora  
Presidenta del TEUTN

Edgar S.

